



RESOLUCIÓN NÚMERO

12460-11-2025

Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a un Establecimiento Educativo en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH denominado INSTITUTO TECNICO ARGCAFE - ubicado en el municipio de Patía departamento del Cauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Legales y en especial lo dispuesto por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 4904 de 2009, Decreto 1075 de 2015, Ley 1064 de 2006, y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 68 establece *"los particulares podrán fundar establecimientos educativos, la Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión"*.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.3.4. SOLICITUD DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, establece que *"el interesado en crear una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado debe solicitar Licencia de Funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio"*.

El señor DIEGO FERNANDO HOYOS RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.061.686.980, expedida en Popayán, actuando como Rector del establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado INSTITUTO TECNICO ARGCAFE, ubicado en la sede de la Institución Educativa Simón Bolívar, municipio de Patía (Cauca), solicitó licencia de funcionamiento mediante oficio de fecha 28 de febrero de 2025 a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC con requerimiento N° CAU2025ER009596 con la misma fecha, a la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, para iniciar el correspondiente trámite.

El Área de Calidad Educativa, según comunicación 4.9.2025-315 de fecha 29 de abril de 2025, conceptúa que el Proyecto Educativo Institucional para la Licencia de Funcionamiento presentado por el señor DIEGO FERNANDO HOYOS RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.061.686.980, expedida en Popayán, actuando como Rector del Establecimiento Educativo en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado INSTITUTO TECNICO ARGCAFE, con Nit. 9009699248-3, ubicado en el sector urbano del municipio de Patía (Cauca), lo encuentra viable y pertinente acorde a la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015.

Mediante oficio de fecha 18 de septiembre de 2025, el docente de aula, HAMER AMADO CAICEDO identificado con cedula N° 10.542.202, presentó el informe técnico de visita de verificación de requisitos, a la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca conceptualizando que el Establecimiento Educativo denominado, INSTITUTO TECNICO ARGCAFE con Nit. 9009699248-3, ubicado en la sede de la Institución Educativa Simón Bolívar, del municipio de Patía (Cauca), cumple con lo establecido en el numeral 3.6 de la Circular 0077 de 2013 y su anexo, para la prestación del servicio educativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado INSTITUTO TECNICO ARGCAFE con Nit. 9009699248-3, Establecimiento de Naturaleza Privada, ubicado en la sede de la Institución Educativa Simón Bolívar, municipio de Patía (Cauca), cuyo Rector es el señor DIEGO FERNANDO HOYOS RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.061.686.980, expedida en Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento otorgada al Establecimiento Educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado INSTITUTO TECNICO ARGCAFE, con Nit. 9009699248-3, es de carácter indefinido, mientras el Establecimiento

Despacho Secretaría de Educación y Cultura

Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

@GobCauca



12460-11-2025

Continuación Resolución No.

Educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994, 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: El Establecimiento Educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado INSTITUTO TECNICO ARGCAFE con Nit. 9009699248-3, ubicado en el municipio de Patía departamento del Cauca, para ofrecer y desarrollar Programas de Formación Laboral o de Formación Académica, deberá obtener el correspondiente Registro de los Programas, el cual será otorgado por la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, mediante acto administrativo, una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.4.6. Registro de Programas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si transcurridos dos (2) años, contados a partir de la expedición de la presente Licencia de Funcionamiento, el Establecimiento Educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado INSTITUTO TECNICO ARGCAFE, con Nit. 9009699248-3, ubicado en la sede de la Institución Educativa Simón Bolívar, municipio de Patía (Cauca), no inicia actividades académicas, la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, procederá a ordenar su cancelación.

ARTÍCULO CUARTO: El Establecimiento Educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado INSTITUTO TECNICO ARGCAFE, con Nit. 9009699248-3, ubicado en el municipio de Patía (Cauca), no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, Programas de Educación Superior organizados por Ciclos Propedéuticos o del Nivel Técnico Profesional, Tecnológico o Universitario.

ARTÍCULO QUINTO: El departamento del Cauca, a través de la oficina de Notificaciones, notificará la presente resolución al señor DIEGO FERNANDO HOYOS RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.061.686.980, expedida en Popayán, Rector del establecimiento educativo en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado INSTITUTO TECNICO ARGCAFE, ubicado en la sede ubicado en la sede de la Institución Educativa Simón Bolívar, municipio de Patía (Cauca), al correo electrónico institutotecnicoargcafe@gmail.com; celular: 3159268807-3117228733. Una vez surtida la respectiva notificación, se remitirá copia del acto administrativo a la Oficina de Inspección y Vigilancia para lo de su competencia y una copia al correo electrónico del director del Núcleo Educativo del municipio de Patía (Cauca), al correo electrónico: hamer.caicedo@cauca.gov.co

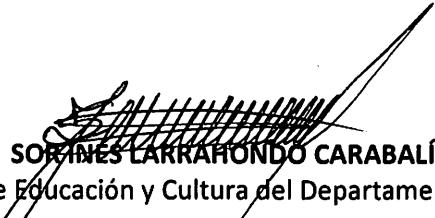
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán,

14 NOV 2025


SORINES LARRAÑONDO CARABALÍ

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – P.E. Líder de la oficina Jurídica SEDA
Revisó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides. P.E. Líder de Inspección y Vigilancia
Proyectó: Nelson Eduardo Bastidas – T.A. Inspección y Vigilancia